



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DIRECCIÓN

GENERAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INDUSTRIAL

REGLAMENTO ESCOLAR INTERNO PARA EL

CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL

Y DE SERVICIOS NO. 147

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La convivencia escolar, en una cultura de paz, libre de violencia, es fundamental para promover en nuestros estudiantes relaciones respetuosas con todos los miembros que integran la comunidad escolar y su entorno.

El presente Reglamento tiene por objeto, establecer los criterios para definir lo que se espera que sea el modelo de comportamiento, las normas y los mecanismos, instrumentos y procedimientos para garantizar el acceso a la educación de calidad, el respeto a la dignidad humana de las personas que integran la comunidad educativa y aseguren el desarrollo integral de las y los educandos en un ambiente libre de violencia. Se contempla además en el marco de la normatividad mencionada, establecer las previsiones jurídico – administrativas para prevenir, atender y erradicar la violencia escolar y en su entorno.

En este sentido, es necesario realizar acciones enfocadas a lograr una mayor colaboración en la resolución de conflictos, a través de estrategias para fomentar el buen comportamiento de los miembros de la comunidad estudiantil y difundir las consecuencias de los actos, que, en su caso, pudieran generar el incumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 47 Fracción I del **Reglamento General de los Planteles Dependientes de la DGETI**; en concordancia con las disposiciones del Artículo 4º Constitucional, la **Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios (en lo sucesivo LCLVEEEGM)**, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 2 de Julio del año 2013; se reforma el 22 de julio de 2020 en el Artículo 2º de la **Ley General de Educación**, así como en los Artículos 2º párrafo segundo, Artículo 57 fracciones I, VI y XVI de **La Ley General de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes** publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019 y el 11 de enero del año 2021 respectivamente; se aprobó el **REGLAMENTO ESCOLAR INTERNO** para el **CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NO. 147**, de conformidad con lo siguiente:

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Este Reglamento es de observancia obligatoria para todas las y los alumnos inscritos en el **CBTIS NO. 147**, dependiente de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI) en el Estado de Guanajuato, así como para aquellas y aquellos que se encuentren en él de visita, prestando su servicio social, realizando prácticas profesionales, en cursos de recursamiento de cualquier tipo; a Padres y Madres de Familia y demás miembros de la comunidad escolar.





Artículo 2.- Se entiende por Disciplina Escolar la observancia de las disposiciones del presente Reglamento y la práctica de las buenas costumbres, por parte de todos los miembros de la comunidad escolar que asistan de manera formal como alumnas y alumnos inscritos, personal docente y administrativo del **CBTIS NO. 147** de la ciudad del Estado de Guanajuato, así como personas externas que acudan al plantel o se encuentren en él de visita realizando alguna gestión propia de la Institución, para permitir una educación formativa de calidad y la convivencia armónica de la comunidad estudiantil.

Artículo 3.- Brindar a cualquier estudiante educación de calidad en condiciones de igualdad, con las mismas oportunidades de acceso y permanencia en el **CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NO. 147**, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables a la DGETI.

Artículo 4.- El Artículo 35 de la **Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios**, establece la obligatoriedad de integrar en cada Plantel, un **Órgano Escolar (Consejo Técnico Consultivo)**, con: El (la) directora(a) o responsable de la Escuela, quien lo presidirá; un(a) representante del personal docente; y el (la) Representante de padres y madres de familia de cada centro escolar. El Consejo Técnico Consultivo deberá presentar y dar seguimiento a las denuncias de casos de violencia en el entorno escolar por conducto del (la) Director (a) o responsable de la escuela (Art.36 de la Ley).

Artículo 5.- El Consejo Técnico Consultivo es un Órgano Auxiliar en la Dirección del Plantel, que deberá quedar integrado como lo establece el Artículo 22, Capítulo VII del **Reglamento General de los Planteles de la DGETI, bis....** "a) El Director y Subdirector Académico, b) Un representante profesor por cada una de las especialidades o carreras que imparta el Plantel, electo por la planta docente y la directiva, c) Tres profesores de la planta docente serán designados por el Director, d) Un alumno, por cada especialidad o carrera, que curse el último grado y tenga el mejor promedio de calificaciones".... Sesionará ordinariamente por lo menos dos veces al año y extraordinariamente cuando el caso así lo requiera o cuando lo solicite la mayoría de sus integrantes, para determinar las consecuencias por el incumplimiento a las disposiciones del presente reglamento que no impliquen o generen violencia escolar. (Art. 26 y 29).

Artículo 6.- Corresponde a la Oficina de Orientación Educativa la supervisión directa del cumplimiento de este Reglamento, por lo que será la responsable de elaborar los reportes por escrito de los casos que haya tenido conocimiento, refiriendo claramente el Artículo que fue infringido, las consecuencias de acuerdo a la falta que establezca el presente reglamento y remitirlos a la Subdirección del Plantel y ésta a su vez a la Dirección, para lo conducente.

Artículo 7.- Las faltas a las disposiciones en el presente Reglamento no contempladas serán determinadas por el Consejo Técnico Consultivo.

AUTORIDADES Y AUXILIARES

Artículo 8.- Son autoridades en la aplicación, supervisión y cumplimiento de este Reglamento:

- I. El Consejo Técnico Consultivo;
- II. Órgano Escolar (LCLVEEEGM)
- III. Titular de la Dirección;
- IV. Titular de Subdirección
- V. Jefatura de Departamento de Servicios Escolares;
- VI. Jefatura de la Oficina de Orientación Educativa;
- VII. Jefatura de Departamento y de oficina;
- VIII. Personal docente;
- IX. Prefecturas.

Hoja 2 de 10





Artículo 9.- El personal administrativo, de servicios y personal externo de mantenimiento y vigilancia serán auxiliares (observadores) de las autoridades, en la supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento Interno del CBTIS NO. 147, a través de reportes por escrito a las autoridades señaladas en el artículo anterior.

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS Y LOS ALUMNOS SON DERECHOS DE LAS Y LOS ALUMNOS:

Artículo 10.- Recibir, en igualdad de circunstancias, la enseñanza que ofrecen los Planteles del Subsistema DGETI.

Artículo 11.- Ser tratados con respeto, igualdad, equidad, inclusión y cordialidad en todas las actividades académicas, culturales y deportivas, dentro y fuera del aula por parte de las y los profesores y demás personal del plantel, durante su permanencia en las instalaciones del mismo.

Artículo 12.- Ser respetados en su integridad física, psicológica y moral.

Artículo 13.- Ser escuchados y orientados en función de sus necesidades socioemocionales y académicas, asegurando siempre la permanencia en el aula.

Artículo 14.- Conocer oportunamente las actividades académicas en cada ciclo escolar, tales como el calendario oficial, horarios, servicios que la institución ofrece, normas para el uso de sus instalaciones, laboratorios, talleres, sanitarios y aquellas otras de uso común.

Artículo 15.- Conocer por parte de cada docente al inicio del semestre o curso, la información necesaria acerca de los programas de estudio, dosificación, materiales didácticos, criterios de evaluación, retroalimentación y acuerdos de convivencia de la clase.

Artículo 16.- Saber las formas de evaluación a las que tenga derecho para obtener la calificación que corresponda, sujetándose a las fechas y condiciones que establezcan las disposiciones normativas aplicables y las condiciones particulares del Plantel.

Artículo 17.- Ser informados oportunamente sobre su desempeño académico y recibir atención de manera especial, cuando sus resultados no sean favorables, debido a problemas personales, familiares, de carácter físico, psicológico y/o emocional, a través del personal capacitado para ello; en caso de que el plantel no pueda brindar este servicio, el o la alumna será canalizado a otra institución que le apoye en su situación.

Artículo 18.- Ser reconocidos por su rendimiento académico, buen comportamiento, constancia y/o disciplina mostrada en todas las actividades escolares.

Artículo 19.- Ser integrante de la Escolta Oficial. Los mecanismos para formar parte de la Escolta serán: Por promedio y en caso de empate considerar decimales, en caso de que los alumnos de mejores promedios no acepten la invitación, se podrá hacer por solicitud escrita a Titular de la Dirección del Plantel por parte del interesado (a).

Artículo 20.- Participar en representación del Plantel o de la DGETI en la localidad, en el Estado, y/o a nivel Nacional, en Actividades Académicas, Culturales, Artísticas y Deportivas, teniendo por este motivo, justificación de las faltas a clases, en que pudiera incurrir por este motivo, además de la recuperación de actividades derivadas de las mismas.





Artículo 21.- Ejercer el derecho de petición, sobre su situación académica o personal a docentes y autoridades del plantel siempre que ésta se formule por escrito, de manera respetuosa.

Artículo 22.- Ser inscrito al IMSS, en caso de no contar con asistencia médica proporcionada por otra institución de salud (IMSS, ISSSTE, etc.), de conformidad con el Acuerdo del Ejecutivo del 9 de Junio de 1987. Con fundamento en los artículos 224 y 225 de la LSS de 1973.

OBLIGACIONES DE LAS Y LOS ALUMNOS

Son obligaciones de las y los alumnos:

Artículo 23.- Asistir puntualmente a todas sus actividades académicas, culturales y deportivas: clases, tutorías y módulos de especialidad, así como participar con respeto en los actos cívicos convocados por las autoridades del Plantel, permaneciendo dentro de las instalaciones durante su horario escolar.

Artículo 24.- Portar su credencial y uniforme escolar (abstenerse de portar objetos ajenos a él), para asistir a clases, eventos académicos, culturales o deportivos, que permitan su identidad y seguridad con el plantel, salvo casos excepcionales que serán atendidos de manera particular por el departamento de servicios escolares.

Artículo 25.- Comportarse con decoro y respeto hacia todos los miembros de la comunidad escolar, dentro del Plantel.

Artículo 26.- Abstenerse de ejercer violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa y las demás personas que con motivo de sus actividades y funciones estén relacionadas de manera directa o indirecta con las actividades realizadas en el entorno escolar, contra aquellos; así como la que realizan los educandos contra estos en cualquiera de los tipos de violencia del Art 25 de (LCLVEEEGM).

Artículo 27.- Abstenerse de realizar alguno de los siguientes tipos de violencia: psicoemocional, física, a través del lenguaje, cibernética, exclusión, sexual, suplantación de identidad, referidos en el Art. 25 de (LCLVEEEGM) a cualquier miembro de la comunidad educativa.

Artículo 28.- Por seguridad se prohíbe solicitar comida y bebidas en establecimientos y abstenerse de introducir alimentos y bebidas a las aulas, talleres, laboratorios y sala audiovisual.

Artículo 29.- Practicar hábitos e implementar estrategias que contribuyan a lograr un ambiente de limpieza e higiene en todos los espacios del Plantel (salones, talleres, laboratorios, centros de cómputo y áreas comunes).

Artículo 30.- Gestionar los asuntos relacionados con su situación académica de manera personal, y/o con la asistencia de tutor acreditado, padres de familia ante las autoridades del Plantel.

Artículo 33.- Hacer buen uso de las instalaciones, mobiliario, materiales, equipos, libros y demás bienes del plantel, coadyuvando a su conservación y limpieza.

Artículo 34.- Abstenerse de intervenir en procesos administrativos del plantel.





Artículo 35.- Abstenerse de realizar movimientos o acciones que atenten contra el patrimonio y/o prestigio del plantel, o bien contra la regularidad en el cumplimiento de los programas educativos.

Artículo 36.- Durante las horas de clase, abstenerse del uso de celulares, bocinas y demás dispositivos electrónicos, instrumentos musicales, balones, revistas o cualquiera otro, que provoquen distracción o desorden en los espacios destinados a las actividades académicas.

Artículo 37.- Queda estrictamente prohibido fumar, introducir y/o consumir en el plantel y sus alrededores, bebidas alcohólicas, fármacos, o cualquier otra sustancia tóxica o dañina para la salud.

Artículo 38.- No portar objetos que representen un peligro o que puedan ocasionar accidentes y/o lesiones a cualquier miembro de la comunidad escolar, como armas de fuego, punzocortantes, contundentes, etc.

Artículo 39.- Será responsabilidad de cada estudiante el cuidado de sus pertenencias como: dinero, calculadoras, bicicletas, motocicletas, libros, laptops, celulares, cargadores, memorias USB, etc. por lo que el plantel no se hará responsable por pérdidas o daños sufridos por estos objetos.

Artículo 40.- Acatar las disposiciones y/o reglamentos relativos a:

- a) Uso de instalaciones deportivas
- b) Práctica de deportes
- c) Desfiles y ceremonias cívicas d)
Reglas de Operación de Becas e)
Aulas, Talleres y Laboratorios.
- f) Servicio Social, Prácticas Profesionales y Titulación.
- g) Biblioteca.
- h) Las Normas de Control Escolar.

Artículo 41.- En caso de inasistencias alumno, el padre, madre o tutor (a) deberá justificar, a través del Departamento de Servicios Escolares (Oficina de Orientación Educativa) de manera presencial, en los tres días siguientes a la falta según corresponda, presentando los siguientes documentos:

- a) Por cuestiones familiares: acta de defunción de familiar directo finado, carnet de citas de familiar al que se acompaña a cita médica, citatorios legales, trámite administrativo municipal o estatal, trámite administrativo para ingreso universitario.
- b) En caso de enfermedad o cita médica puede presentar cualquiera de los siguientes documentos: receta médica, carnet de citas, resultados de análisis clínicos, ingreso o alta hospitalaria en papel membretado que incluya cédula profesional del médico, dentro de los 3 días hábiles posteriores al período de incapacidad.

Artículo 42.- Estacionar las bicicletas o motocicletas en los lugares indicados, con su respectivo candado de seguridad. No circular dentro del Plantel sobre ellas.

Artículo 43.- Queda prohibido el uso de redes en internet para difundir imágenes que lesionen la integridad de alumnos (as) o miembros de la comunidad escolar.





Artículo 44.- Atender las invitaciones para formar parte de los Órganos Auxiliares, Selecciones o Representaciones para asistir a eventos deportivos, Festivales Académicos, Artísticos Culturales del Plantel o Externos, cuando así le sea requerido.

FALTAS Y CONSECUENCIAS

Artículo 45.- Las y los alumnos que incurran en los siguientes actos “no recomendados” denominados **FALTAS** para efectos del presente Reglamento, quedarán sujetos a las consecuencias establecidas en función de la gravedad de la misma, haciendo de su conocimiento que las FALTAS cometidas por docentes y personal administrativo son sancionadas con las leyes y reglamentos que a ellos corresponden:

CLASIFICACIÓN DE FALTA PARA EL PRESENTE REGLAMENTO

		Consecuencias
FALTA		LEVES
	Uso inadecuado de las instalaciones del Plantel (jugar en pasillos y/o corredores, trepar, andar en bicicleta, patineta)	- Acción Social en apoyo al mejoramiento del entorno estudiantil. (Aseo en espacios educativos y Áreas verdes) Durante 10 horas en 5 días hábiles que deberá cubrir a contra turno. - Notificación al padre de familia y tutor de grupo del reporte. - Copia a su expediente.
	Introducir alimentos y bebidas en aulas, Talleres, Sala Audiovisual, Sala de Usos Múltiples y Laboratorios.	
	Tirar basura.	
FALTA		INTERMEDIAS
	Desobedecer las indicaciones de Profesores o personal administrativo del Plantel.	- Acción Social en apoyo al mejoramiento del entorno estudiantil. (Aseo en espacios educativos y Áreas verdes) Durante 20 horas en 10 días hábiles que deberá cubrir a contra turno. - Notificación al padre de familia y tutor de grupo del reporte. - Copia a su expediente.
	Uso de equipos electrónicos en clase o talleres, no necesarios para las actividades académicas.	
	No participar o hacerlo inadecuadamente en actividades cívico-culturales, programadas por el plantel.	
	Salir del salón de clase o del Plantel sin autorización.	
	Besarse o acariciarse, dentro de las instalaciones del Plantel.	





	Mal uso de los recursos (Agua, Energía Eléctrica).	
	Utilizar como sanitarios lugares no destinados para ello.	
	No acatar reglamentos de aulas, talleres y laboratorios.	
	FALTA	GRAVES
	Reincidir en tres ocasiones en una falta leve.	
	Reincidir en dos ocasiones en una falta intermedia.	
	Tomar o dañar trabajos escolares u objetos de sus compañeros, maestros o cualquier miembro de la comunidad educativa o del plantel.	Reportar y Canalizar al Órgano Escolar, para la aplicación del Protocolo de atención y comunicación de acuerdo con la Ley para una Convivencia libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios y su Reglamento.
	Robar dinero, bienes u objetos de algún miembro de la comunidad educativa o del Plantel.	
	No asistir a tutorías, clase o submódulo.	Suspensión de tres días.
	Inasistencia colectiva injustificada	Reporte a Padres de Familia o Tutores y copia a su expediente.
	Violencia a través del lenguaje, psicoemocional, física u otros tipos de violencia a cualquier miembro de la comunidad educativa.	Reparación del daño o pago de bienes destruidos o deteriorados
	Asistir a clases bajo la influencia de alguna sustancia enervante (alcohol y/o drogas).	
	Intervenir en asuntos propios de la administración del plantel.	
	FALTA	EXTRAORDINARIAS
	Acoso moral y/o agresión física que ponga en riesgo la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.	Reportar y Canalizar al Órgano Escolar, para la aplicación del Protocolo de atención y comunicación de acuerdo con la Ley para una Convivencia libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios y su Reglamento.
	Violencia Cibernética a cualquier miembro de la comunidad educativa.	Suspensión Temporal en base al dictamen del Órgano Escolar y la gravedad de la falta.
	Falsificar la firma de los padres o tutores en documentos oficiales y escolares.	Reporte a Padres de Familia o Tutores y copia a su expediente.
	Introducir armas de fuego o punzocortantes al Plantel.	Reparación del daño o pago de bienes destruidos o deteriorados
	Introducir y/o consumir sustancias nocivas para la salud.	
	Tener relaciones sexuales en el Plantel.	





Introducir y/o detonar cuetes u objetos que contengan pólvora dentro del Plantel y sus alrededores.	
Causar daño considerable al mobiliario e instalaciones del Plantel.	

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA O TUTORES DERECHOS DE PADRES, MADRES DE FAMILIA, TUTORAS O TUTORES

Artículo 46.- Padres, madres de familia, tutoras, tutores o quienes ejerzan la patria potestad de los alumnos tendrán derecho a:

- I. Comunicar de manera respetuosa al (la) Profesor (a), Subdirector (a) Académico o Director (a) sobre cualquier situación especial que pueda afectar el desarrollo normal de las actividades educativas de sus hijas, hijos o tutorados en el Plantel.
- II. Ser informados por docentes acerca del resultado de las evaluaciones y comportamiento de sus hijas, hijos o tutorados.
- III. Colaborar con el Plantel en actividades que contribuyan al mejoramiento del servicio educativo que ofrece el Plantel.
- IV. Expresar de manera respetuosa verbal o escrita, ante el (la) Director (a) sus inquietudes en relación al quehacer educativo ofrecido en el Plantel.
- V. Ser atendido e informado respecto a las inquietudes manifestadas.
- VI. Justificar las faltas de sus hijas, hijos o tutorados cuando exista motivo suficiente para ello, como lo establece el presente Reglamento, a partir de la primera inasistencia.

OBLIGACIONES DE PADRES, MADRES DE FAMILIA, TUTORAS O TUTORES

Artículo 47.- Son obligaciones de padres, madres de familia, tutoras, tutores o quienes ejerzan la patria potestad:

- I. Acudir cuando sea requerido por alguna autoridad del Plantel para enterarse de los resultados de las evaluaciones y comportamiento de sus hijas, hijos o tutorados.
- II. Otorgar por escrito el permiso para que sus hijas, hijos o tutorados asistan a los eventos programados fuera del plantel, en caso de ser requerido, siempre y cuando padre, madre de familia, tutora o tutor legal consienta la asistencia del alumno.
- III. Coadyuvar con las y los estudiantes y la comunidad escolar en el desarrollo de actividades que promuevan la disciplina escolar para el logro de una convivencia escolar libre de violencia.
- IV. Asistir a las reuniones o eventos dirigidos a padres y madres de familia, programados por el plantel.
- V. Reparar o reponer el bien material dañado con intención o negligencia, por parte de sus hijas, hijos o tutorados.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. - Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán objeto de consulta al **Consejo Técnico Consultivo** o al **Órgano Escolar**, para la atención y resolución correspondiente.



Segundo. - Lo no contemplado en el presente Reglamento se aplicará en forma supletoria por la Autoridad Educativa en base la Ley General de Educación, la Ley General de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, la Ley Para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, además del Reglamento General de los Planteles Dependientes de la DGETI.

Tercero. - Este Reglamento fue aprobado por la oficina Estatal de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial, en el Estado de Guanajuato, los Directores de los veinticuatro Planteles ubicados en el Estado, pertenecientes a este Subsistema, y aprobación de la Comisión Nacional de los derechos humanos en Sesión Ordinaria.

Yo C. _____ Padre, Madre de Familia, Tutor (a) del (la)
Alumno (a) _____ del Semestre _____, Grupo _____, de la Especialidad de _____, **Manifiesto** que he recibido, leído, conozco y acepto de conformidad el contenido, alcance y la aplicación del reglamento del **Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 147.**

Nombre y Firma de conformidad Padre, Madre o Tutor(a)

Nombre y Firma de conformidad del(a) Alumno(a)





**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DIRECCIÓN
GENERAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INDUSTRIAL**

REGLAMENTO ESCOLAR INTERNO PARA EL

Yo C. _____ Padre, Madre de Familia, Tutor (a) del (la)
Alumno (a) _____ del Semestre _____, Grupo _____, de la Especialidad de _____, **MANIFIESTO** que he recibido, leído, conozco y acepto de conformidad el contenido, alcance y la aplicación del reglamento del **Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 147**.

Nombre y Firma de conformidad Padre, Madre o Tutor(a)

Nombre y Firma de conformidad del(a) Alumno(a)

Nota: Fotocopiar el reverso de esta hoja la credencial de elector de quien firma el presente.

Hoja 10 de 10

